



## **MALTRATO ESCOLAR**

Entenderemos por maltrato escolar, *“todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos”*. [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)

La persona que reciba la información del supuesto maltrato, deberá inmediatamente informar a algún miembro del equipo directivo o encargado de convivencia escolar, quien tomará registro escrito y procederá a hacer efectivo el protocolo.

### **1. En caso de hostigamiento o Cyberbullying.**

- 1.1 Será el Jefe(a) del Ciclo respectivo quien canalizará la información referente a eventos que podrían dar indicio de existencia de bullying u hostigamiento escolar hacia un alumno(a), sea por parte de profesores jefes, de asignatura, funcionarios, autoridades, padres, apoderados u otros estudiantes.
- 1.2 El Jefe de Ciclo informará a la Unidad de Orientación y Psicología, siendo los profesionales de esta Unidad los responsables de generar las estrategias para diagnosticar la situación, en conjunto con el Profesor Jefe del curso respectivo. En el caso de que este estudiante sufra de alguna agresión física o crisis de angustia, el manejo agudo se realizará en Enfermería.
- 1.3 La estrategia de diagnóstico incluirá entrevistas y/o encuestas al Profesor Jefe y a distintos integrantes del curso, de manera de obtener información que permita conocer el problema con el máximo rigor posible.
- 1.4 Las reuniones con la víctima y sus apoderados deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no re-victimizar al afectado.
- 1.5 Una vez realizado el diagnóstico, se tomarán las decisiones respectivas, de acuerdo con los principios del PEI y al Manual de Procedimientos de Convivencia Escolar del Liceo.
- 1.6 En el caso de que no se corrobore la existencia de bullying, pero sí de alguna situación de agresión y/o maltrato puntual hacia un alumno(a), se actuará conforme al Manual de Procedimientos de Convivencia Escolar. Al mismo tiempo, se buscarán estrategias de reparación entre los involucrados, lo cual será responsabilidad del equipo de Ciclo respectivo, con acuerdo y participación de los apoderados.
- 1.7 En el caso de que se corrobore la existencia de bullying se generará, además, un plan de trabajo que involucre a todo el curso, el cual estará enfocado a desarrollar habilidades socio emocionales que contribuyan al cese de la situación de hostigamiento. Paralelamente, se solicitará apoyo de profesionales externos, en los casos que sea necesario.
- 1.8 Transcurrido un plazo estipulado para la aplicación del plan mencionado, se analizarán y evaluarán los resultados obtenidos.
- 1.9 El Profesor(a) Jefe(a) y el Jefe(a) de Ciclo mantendrán informados permanentemente a los apoderados, respecto de las medidas y acciones adoptadas.

### **2. En caso de agresión física o verbal entre pares.**

- 2.1 En caso de que cualquier alumno(a) se vea sometido a una situación de maltrato, debe ser asistido inmediatamente por un responsable de Convivencia Escolar, además del Jefe(a) de Ciclo correspondiente. Si este requiere atención por parte de la Unidad de Enfermería, deberá acompañar a esta dependencia el encargado de Convivencia Escolar.

- 2.2 Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del encargado(a) de la Unidad de Convivencia Escolar, con la finalidad de solucionar el conflicto. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor(a), éste será considerado(a) en el diálogo con los alumnos.
- 2.3 El Encargado(a) de la Unidad de Convivencia Escolar y/o el Jefe(a) de Ciclo respectivo informará sobre la situación acontecida, sea por escrito o telefónicamente, a los padres o apoderados del o los alumnos involucrados, y les citará inmediatamente a entrevista, en caso de ser necesario.
- 2.4 De acuerdo a la situación, se aplicarán las medidas correspondientes, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Convivencia Escolar del Liceo.

### **3. Frente a maltrato físico o verbal hacia un estudiante cometido por un adulto perteneciente a la comunidad.**

- 1.1 Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, el encargado de convivencia junto al profesor jefe o miembro directivo, citaran al apoderado del estudiante afectado, para dar a conocer la situación y el protocolo de acción, solicitándole a él y a el estudiante una declaración por escrito del hecho y circunstancias en las que ocurrió.
- 1.2 Se iniciara una investigación, con entrevistas al estudiante agredido, posibles testigos y al adulto involucrado, ello estará a cargo de un miembro directivo y encargado de convivencia.
- 1.3 El director del liceo debe estar al tanto de todo el proceso.
- 1.4 Si el acusado de la agresión fuese un profesor, la persona con el cargo superior, en este caso jefe de ciclo y encargado de convivencia serán quienes llevaran a cabo el proceso, si el acusado fuese el encargado de convivencia, será también la persona con el cargo superior, quien llevara dicho proceder.
- 1.5 Es importante respetar el debido y justo procedimiento, para ambas partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para esclarecer la situación, asegurándoles confidencialidad y respeto en su dignidad.
- 1.6 Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 de Código procesal penal.
- 1.7 De toda entrevista y/o situación del procedimiento deberá quedar registro escrito en la ficha del estudiante y libro de clases.
- 3.8 El profesor jefe, encargado de convivencia o jefe de ciclo, citaran a entrevista al apoderado con el fin de informar sobre la situación.
- 3.9 En conjunto liceo y familia, busaran acciones remediales y se aplicaran las sanciones pertinentes enunciadas en el manual de convivencia, según la falta y etapa de desarrollo del estudiante que corresponde.

### **4. Frente a maltrato físico o verbal de un estudiante hacia un adulto miembro de la comunidad.**

- 4.1 El profesor jefe, encargado de convivencia o jefe de ciclo, recabaran información sobre la situación de supuesta agresión, a través de entrevistas con los involucrados.
- 4.2 La familia debe comprometerse a seguir las acciones remediales, de apoyo externo y acatar las sanciones correspondientes.
- 4.3 El liceo deberá realizar el acompañamiento necesario, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los estudiantes.

### **5. En situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.**

- 5.1** Cuando un profesor o funcionario reciba información -sea que provenga de terceras personas o del propio afectado- sobre algún tipo de vulneración de los derechos de un estudiante (cualquier sea su edad o condición), y esta transgresión se haya materializado o esté ocurriendo al interior o exterior del Liceo por abandono o negligencia de los padres, maltrato, riesgo de deserción escolar u otras situaciones lesivas, deberá informar inmediatamente al Jefe Ciclo correspondiente.
- 5.2** El respectivo Jefe(a) de Ciclo recopilará la información existente sobre la situación y otros antecedentes que le sea posible reunir, cuidando de no re-victimizar al estudiante afectado/a. En forma conjunta con el psicólogo(a) del Ciclo, decidirá las acciones a seguir.
- 5.3** El Jefe(a) de Ciclo informará oportuna y permanentemente a los padres o apoderados sobre los hechos conocidos, cuando la situación así lo amerite.
- 5.4** Todos los Jefes(as) de Ciclo que tengan información relacionada con hechos como los descritos en el punto 7.1. o de similar naturaleza, deberán entregarla al Director del Establecimiento en forma inmediata.
- 5.5** Será responsabilidad del Director hacer la denuncia correspondiente en la Oficina de Protección de los Derechos del Niño (OPD) de la comuna.
- 5.6** Es la OPD (Oficina de protección de Derechos infanto-juveniles) quien realiza los trámites de investigación, entrevistas y posterior análisis, para determinar el proceso que corresponde aplicar en cada caso.